



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-036-VQM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo VII, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la norma y procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y del procedimiento para la reforma del mismo.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII, respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 255, reza: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...)"*.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordena que las entidades públicas deberán dar cumplimiento a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada.

En este sentido, la Dirección Financiera del GAD Municipal de Santo Domingo ha elaborado el proyecto de la Octava Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2018, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La Octava Reforma del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2018, se adjunta el memorando No. GADMSD-DF-2018-1250-M, de fecha 07 de agosto del 2018, dicha reforma obedece al cumplimiento de una la Sentencia emitida por los señores Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito y a criterios técnicos y se detalla las acciones efectuadas por la Administración en cumplimiento de las disposiciones legales. En este sentido se ha elaborado la reforma al presupuesto que consiste en trasposos de créditos de un área a otra que se encuentran debidamente detallados en el proyecto de reforma. El total de la reforma presupuestaria planteada por la Dirección Financiera del GAD Municipal de Santo Domingo y que se plasma en la presente reforma a la Ordenanza, incluye los trasposos de créditos solicitados, cuyo valor asciende a \$ 916,085.96, mismo que no incrementa el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para el año 2018.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-036-VQM

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 1, señala que es deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..."*;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementación entre los distintos niveles de gobierno"*;

Que, el Dr. Antonio Terán Mancheno, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 08 de diciembre de 2017, mediante certificación 254-01-946, Resolución GADMSD-VQM-SE-254-2017-12-08-01, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2017, RESOLVIÓ aprobar en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018;

Que, el Art. 7, numeral 1 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo III del Código Municipal de Santo Domingo, establece que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es la de: *"Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Art. 49 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo IV del Código Municipal de Santo Domingo, textualmente dice: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."*;

Que, el numeral 1 del Art. 76 de Constitución de la República del Ecuador, dice que: *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;

Que, el Art. 238 de la misma norma dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*;

Que, el Art. 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Sentencias.- Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es*



Página 1 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-036-VQM

necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente. Los recursos de la Cuenta Única del Tesoro son inembargables y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio, medida preventiva ni cautelar”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”...*;

Que, el Art. 57, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *“Al concejo municipal le corresponde: “h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten”;*

Que, el artículo 60, literal j) del COOTAD, prescribe que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes”;*

Que, el Art. 255 del Código citado, establece que: *“Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;*

Que, el segundo inciso del Art. 256 Ibidem, establece que: *“...Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;*

Que, el Art. 322 del COOTAD, respecto a la expedición de ordenanzas, señala: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...)”;*

Que, el señor Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2015; CERTIFICA que: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ: APROBAR en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el “Código Municipal de Santo Domingo”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

“REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO”





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-036-VQM

Artículo Único.- Apruébese la Octava Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2018, contenida en el Anexo Único de la Presente Ordenanza, y que corresponde a Traspasos de Créditos de partidas presupuestarias de distintos programas.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la Gaceta Oficial.

Dada, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 16 de agosto de 2018.

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria celebradas los días 13 y 16 de agosto de 2018, respectivamente, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **16 de agosto de 2018.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **16 de agosto de 2018. EJECÚTESE.-**

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-036-VQM

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **16 de agosto de 2018**.

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-086-VQM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“CENTRO POBLADO EL AUSTRO”, se encuentra ubicado al Sur-Este del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción de **SANTO DOMINGO, FUERA DEL LIMITE URBANO DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, PERO DENTRO DEL ÁREA RURAL EL ESFUERZO**. En su día constituyó parte de tierras baldías que en su oportunidad fueron legalizadas por el ex IERAC e INDA, existiendo títulos de Propiedades legalizadas e inscritos por esas ex-dependencias estatales.

Con la entrada en vigencia de la Reforma de la Constitución de la República del Ecuador, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Ordenanza de Escrituración; la legalización de los Centros Poblados que eran conocidos como sector Rural, pasó a ser competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por ser considerados como Áreas Urbanas que deben ser sujetos de regulación y merecer similar tratamiento que el de cualquier Cabecera Cantonal o Parroquial, proyectándose a los beneficios que implica el Ordenamiento Territorial en la gestión pública.

Por tanto, y al ser competencia del GAD Municipal de Santo Domingo, la legalización de estos sectores urbanos, el Concejo Municipal deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal la DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL “CENTRO POBLADO EL AUSTRO”





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-086-VQM

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados";

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

Que, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: "Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-086-VQM

Que, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida;

Que, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo;

Que, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en el Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: "Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de las Parroquias Rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza; y,

Que, en Disposiciones Generales del Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación y Proyectos, Control Territorial y Subdirección de Legalización de Tierras, hayan establecido o establecieron perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizarán ante el Notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslativos de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL
CENTRO POBLADO "EL AUSTRO"**

CAPÍTULO 1

Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-086-VQM

“EL CENTRO POBLADO EL AUSTRO”, se encuentra ubicado al Sur-Este del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción de Santo Domingo de Los Tsáchilas.

Art. 2.- DELIMITACIÓN URBANA DEL CENTRO POBLADO “CENTRO POBLADO EL AUSTRO”

Determinase el Perímetro Urbano del CENTRO POBLADO “EL AUSTRO”, perteneciente a SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, FUERA DEL LÍMITE URBANO DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, PERO DENTRO DEL ÁREA RURAL DE LA PARROQUIA EL E SFUERZO del Cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites.

Del **Punto 1 (P1)** de coordenadas geográficas X=704636,443, Y=9943490,609, con propiedad particular, y vía que conduce al Cantón Santo Domingo, de este punto continua con dirección Norte-Sur- hasta el **Punto 2 (P2)** de coordenadas geográficas X=704954,572, Y= 9943212,703, con propiedad particular; de este punto, continua una alineación Norte-Sur, hasta el **Punto 3 (P3)** de coordenadas geográficas X=704795,549, Y= 9943072,139, con propiedad particular; y vía que conduce al Recinto El Cisne, este punto continua con una alineación Este-Oeste, hasta el **Punto 4 (P4)** de coordenadas geográficas X=704620,389, Y= 9943117,253; siguiendo el curso del Rio Bolo aguas arriba, con una alineación Sur-Norte hasta llegar al **Punto 1 (P)** de coordenadas geográficas X=704636,443, Y=9943490,609.

Art. 3.- El límite urbano encierra una superficie de **(90.707,66 M2) = (9,070766 Has).**

Art. 4.- Forma parte de esta Ordenanza el Plano Municipal N. ° **230156009** que contiene el: - **PROYECTO URBANÍSTICO DEL “CENTRO POBLADO “EL AUSTRO”** el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente Ordenanza y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, en el portal web de la Institución.

Dado, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 2 de agosto de 2018.

Sr. Víctor Manuel Quiroga Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Antonio Terán Manchano
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-086-VQM

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

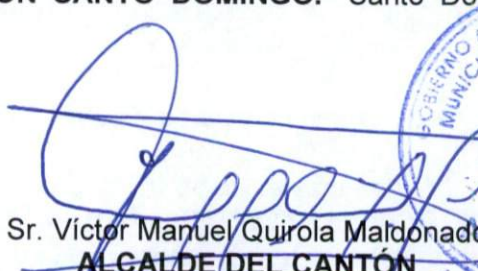
El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA**: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias, celebradas los días 26 de julio y 02 de agosto de 2018; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **06 de agosto de 2018.**


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, **06 de agosto de 2018.- EJECÚTESE.-**


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el señor Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **06 de agosto de 2018.**


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-087-VQM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **"CENTRO POBLADO PROVINCIAS UNIDAS"**, se encuentra ubicado al Sur del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción de **SANTO DOMINGO, FUERA DEL LIMITE URBANO DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, PERO DENTRO DE LA PARROQUIA RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI**. En su día constituyó parte de tierras baldías que en su oportunidad fueron legalizadas por el ex IERAC e INDA, existiendo títulos de propiedades legalizadas e inscritas por esas dependencias estatales.

Con la entrada en vigencia de la nueva Constitución de la República del Ecuador, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Ordenanza de Escrituración, la legalización de los Centros Poblados que eran conocidos como sector Rural, pasó a ser competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por ser considerados como Áreas Urbanas que deben ser sujetos de regulación y merecer similar tratamiento que el de cualquier Cabecera Cantonal o Parroquial, proyectándose a los beneficios que implica el Ordenamiento Territorial en la gestión pública.

Por tanto, y al ser competencia del GAD Municipal de Santo Domingo, la legalización de estos sectores urbanos, el Concejo Municipal deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal la **DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL "CENTRO POBLADO PROVINCIAS UNIDAS"**





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-087-VQM

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"*;

Que, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: *"Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*;

Que, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: *"Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*;

Que, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-087-VQM

Que, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida;

Que, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo;

Que, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al catastro municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en el Código Municipal, Subtítulo II – Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: *"Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza"*; y,

Que, en la Disposición General Primera del Código Municipal, Subtítulo II – Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, establece que: *"Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación y Proyectos, Control Territorial y Subdirección de Legalización de Tierras, hayan establecido o establecieron perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslativos de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD"*.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "PROVINCIAS UNIDAS"

CAPÍTULO I

Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA: El "CENTRO POBLADO PROVINCIAS UNIDAS", se encuentra ubicado al Sur del Cantón Santo Domingo, en lo que constituye jurisdicción de Santo Domingo de los Tsáchilas.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-087-VQM

Art. 2.- DELIMITACIÓN URBANA DEL CENTRO POBLADO “CENTRO POBLADO PROVINCIAS UNIDAS”.- Determinase el perímetro urbano del Centro Poblado “PROVINCIAS UNIDAS”, perteneciente a Santo Domingo de los Tsáchilas, pero fuera del límite urbano de la ciudad de Santo Domingo, pero dentro del área rural de la parroquia Santa María del Toachi del cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites:

Del **Punto 1 (P1)** de coordenadas geográficas X=698655,43, Y=9939373,20, con propiedad del Sr. Juan Capa, de este punto continua con dirección Norte-Este- hasta el **Punto 2 (P2)** de coordenadas geográficas X=698710,27, Y= 9939367,87; con propiedad particular, y Avenida Principal, de este punto continua una alineación Norte-Este, hasta el **Punto 3 (P3)** de coordenadas geográficas X=698713,15, Y= 9939384,04, con propiedad particular; y siguiendo el curso del Río Bimbe aguas arriba, de este punto continua con una alineación Norte-Este , hasta el **Punto 4 (P4)** de coordenadas geográficas X=698821,28, Y= 9939368,38; siguiendo el curso del Río Bimbe aguas abajo, con una alineación Norte-Sur hasta llegar al **Punto 5 (P5)** de coordenadas geográficas X=698840,16, Y= 9939549,34; siguiendo el curso del Río Bimbe aguas abajo, con una alineación Norte-Sur hasta llegar al **Punto 6 (P6)** de coordenadas geográficas X=698891,91, Y= 9939368,36; siguiendo el curso del Río Bimbe aguas abajo, con una alineación Norte-Sur hasta llegar al **Punto 7 (P7)** de coordenadas geográficas X=698946,13, Y= 9939201,58; siguiendo el curso del Río Bimbe aguas abajo, y atraviesa puente peatonal con una alineación Norte- Este hasta llegar al **Punto 8 (P8)** de coordenadas geográficas X=699028,91, Y= 9939239,26; siguiendo el curso del Río Bimbe aguas abajo, con una alineación Norte-Este hasta llegar al **Punto 9 (P9)** de coordenadas geográficas X=699058,58, Y= 9939165,05; siguiendo el curso del Río Bimbe aguas abajo, con una alineación Norte-Este hasta llegar al **Punto 10 (P10)** de coordenadas geográficas X=699084,47, Y= 9939113,86 siguiendo el curso del Río Bimbe aguas abajo, con una alineación Norte-Este hasta llegar al **Punto 11 (P11)** de coordenadas geográficas X=699063,74, Y= 9939099,32; siguiendo el curso del Río Bimbe aguas abajo, con una alineación Norte-Este hasta llegar al **Punto 12 (P12)** de coordenadas geográficas X=698786,64, Y= 9939021,51; siguiendo el curso del Río Bimbe aguas abajo, con una alineación Sur-Oeste hasta llegar al **Punto 13 (P13)** de coordenadas geográficas X=698668,78, Y= 9939067,40; siguiendo el curso del Río Bimbe aguas abajo, con una alineación Sur-Oeste hasta llegar al **Punto 14 (P14)** de coordenadas geográficas X=698656,41, Y= 9939228,23; siguiendo el curso del estero s/n aguas arriba, con una alineación Norte-sur hasta llegar al **Punto 1 (P1)** de coordenadas geográficas X=698655,43, Y=9939373,20.

Art. 3.- El límite urbano encierra una superficie de **(113.835,60 M2) = (11,38356 Has).**

Art. 4.- Forma parte de esta Ordenanza el Plano Municipal N° 230157003 que contiene el: **PROYECTO URBANÍSTICO DEL CENTRO POBLADO “PROVINCIAS UNIDAS”**, el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente Ordenanza y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 5.- Incorpórese la presente Ordenanza en el Código Municipal, LIBRO II – RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO II – DIVISIÓN TERRITORIAL, CAPÍTULO II – CENTROS POBLADOS.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-087-VQM

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo y en el portal web de la Institución.

Dado, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 30 de agosto de 2018.

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**

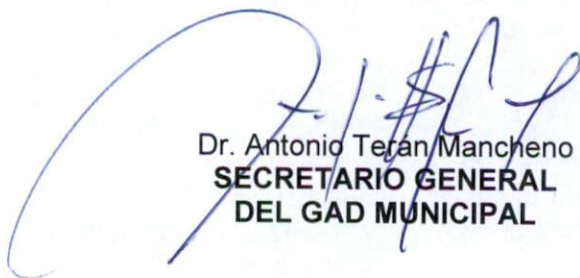


CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias, celebradas los días 23 y 30 de agosto de 2018, respectivamente; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **31 de agosto de 2018.**

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, **31 de agosto de 2018.-** EJECÚTESE.-

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-087-VQM

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el señor Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **31 de agosto de 2018**.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**

